# INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN DEL DUERO



10 de enero de 2025

# **ÍNDICE**

1 INTRODUCCION
1.1. MARCO NORMATIVO
2 ANTECEDENTES
PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA DEMARCACIÓN DEL DUERO
3.1. OBJETIVOS
3.2. CONTENIDO
4 PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA1
OBSERVACIONES AL PES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA1
CUESTIONES PLANTEADAS DURANTE LA SESIÓN DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN1
7 CONCLUSIÓN2

Página 1 de 21

# 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1. MARCO NORMATIVO

La principal referencia normativa sobre planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía se encuentra en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, denominado 'gestión de sequías'. Esta disposición, en su primer apartado, ordena al Ministerio responsable establecer un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y sirva de referencia para su identificación; y, en un segundo apartado, dispone que los organismos de cuenca deben elaborar planes especiales de sequía para el ámbito territorial de los planes hidrológicos.

Dando cumplimiento a dicho artículo, los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía de las diferentes demarcaciones hidrográficas de ámbitos intercomunitarios fueron elaborados por las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y aprobados formalmente de manera conjunta mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo. Posteriormente, por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, se aprobó la revisión del Plan especial de sequía de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero y del resto de demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en su modificación llevada a cabo por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, en su artículo 89 quáter señala que los planes especiales de sequía deberán actualizarse cada 6 años, y en todo caso, manteniendo la distancia de dos años respecto a la fecha de revisión de los planes hidrológicos de cuenca. El Plan Hidrológico del Duero vigente se aprobó por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

El Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, establece en su artículo 2 (apartado d) que corresponde al Consejo "informar los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía con carácter previo a su aprobación".

Finalmente, el ya citado Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, establece en su artículo 83 quáter que la propuesta de plan especial, una vez incorporadas las pertinentes propuestas, observaciones y sugerencias de la consulta pública, de los departamentos y otros organismos afectados, así como de las que deriven del informe de la Dirección General del Agua, será sometida al informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

Página 2 de 21

### **2 ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento al reseñado artículo 89 quáter del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la Confederación Hidrográfica del Duero redactó en 2023 una primera versión del presente documento que fue publicada en el BOE de 30 de marzo de 2023, por la Dirección General del Agua, quien anunció la apertura del período de consulta e información pública de tres meses de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías y su Documento Ambiental Estratégico", correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero y del resto de cuencas intercomunitarias.

En paralelo a esta consulta pública, y atendiendo al citado marco de responsabilidades, la Confederación Hidrográfica del Duero, dirigió a la Dirección General del Agua la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada junto al borrador del Plan Especial de Sequía y el Documento Ambiental Estratégico.

Una vez que la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo, comprobó que la documentación presentada cumplía los requisitos de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 21/2013, con fecha 3 de abril de 2023 remitió el expediente al órgano ambiental, para que pudiera realizar los trámites requeridos al objeto de formular el Informe ambiental estratégico. Con fecha 24 de abril de 2023 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) acuerda acumular en un único expediente todas las Propuestas de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías de las cuencas intercomunitarias.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 la DGCEA aprueba y publica el Informe Ambiental Estratégico (IAE) conjunto de los referidos planes de sequía, que concluye la necesidad de que sean sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, salvo en el caso de las demarcaciones hidrográficas de Ceuta y Melilla. Consecuentemente, se emite con fecha 15 de diciembre de 2023 el correspondiente «Documento de Alcance de los Estudios Ambientales Estratégicos de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias».

Posteriormente a la Resolución del órgano ambiental, la Confederación Hidrográfica del Duero redactó el Estudio Ambiental Estratégico y modificó el Plan Especial de Sequía para adaptarlo a los requerimientos del Documento de alcance. Una vez elaborado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el 17 de septiembre de 2024 se publicó en el BOE (nº 225) el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se daba inicio a un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar,

Página 3 de 21



y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, y Ebro.

Con fecha 9 de agosto de 2024, la Dirección General del Agua, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, cursó notificación (y remitió la documentación correspondiente) a la República de Portugal solicitando la manifestación de interés de participar en el proceso de evaluación ambiental de la revisión de los Planes especiales de sequía de las cuencas compartidas (Miño-Sil, Duero, Tajo y Guadiana), conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación de 19 de febrero de 2008 entre el Gobierno de España y el Gobierno de Portugal, de aplicación en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos, y con el artículo 49 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 12 de septiembre de 2024 la República de Portugal a través de nota verbal de su embajada en Madrid manifiesta el interés por participar en el citado procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La presentación de la Propuesta de revisión del Plan Especial de Sequías de la demarcación del Duero para informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación, según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre, se trató en la Junta de Gobierno de la CHD de 3 de diciembre de 2024, según lo requerido por el Artículo 28.d) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Con fecha 29 de diciembre de 2024 la Dirección General del Agua emitió informe preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 quáter. 4 del RPH.

Página 4 de 21

# 3 PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA DEMARCACIÓN DEL DUERO

### 3.1. OBJETIVOS

El **objetivo general** del Plan Especial de Sequía es, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico.

Dentro de este ámbito genérico, el Plan diferencia claramente las situaciones de <u>sequía prolongada</u>, asociadas a la disminución de la precipitación y de los recursos hídricos en régimen natural y sus consecuencias sobre el medio natural (y por tanto, independientes de los usos socioeconómicos asociados a la intervención humana), y las de <u>escasez coyuntural</u>, asociadas a problemas temporales de falta de recurso para la atención de las demandas de los diferentes usos socioeconómicos del agua. Queda fuera de su ámbito la escasez estructural, producida cuando estos problemas de escasez de recursos en una zona determinada son permanentes y, por tanto, deben ser analizados y solucionados en el ámbito de la planificación general y no en el de la gestión de las situaciones temporales de sequía y escasez.

El objetivo general se pretende alcanzar a través de los siguientes **objetivos específicos**, todos ellos en el marco de un desarrollo sostenible.

- Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando los efectos negativos de sequía y escasez sobre el abastecimiento urbano.
- Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, haciendo que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de caudales ecológicos mínimos menos exigentes estén asociadas exclusivamente a situaciones naturales de sequía prolongada.
- Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en el plan hidrológico de cuenca.

A su vez, para los objetivos específicos, se plantean los siguientes **objetivos** instrumentales u operativos:

 Definir mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural.

Página 5 de 21

- o Fijar el escenario de sequía prolongada.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez coyuntural.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los planes.

El Plan Especial de Sequías no es pues un marco de referencia para la aprobación de proyectos infraestructurales, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, será el plan hidrológico de cuenca (revisión de tercer ciclo a adoptar antes del 22 de diciembre de 2027) el que deberá considerar estas actuaciones y valorar su idoneidad, teniendo también en cuenta el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

Por ello, este Plan Especial de Sequía establece un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Duero que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía en la demarcación.

Así mismo, se proponen una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente, en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

## 3.2. CONTENIDO

El contenido de la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación del Duero ha sido estructurado del modo siguiente:

- Documento Memoria, que consta de los siguientes capítulos:
- Introducción
- Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales
- Descripción detallada de las UTE (unidades territoriales de escasez)
- Registro de sequías históricas y cambio climático
- Sistema de indicadores

Página 6 de 21



- Diagnóstico de escenarios
- Acciones y medidas a aplicar en sequías
- Medidas de información pública
- Organización administrativa
- o Impactos ambientales de la sequía prolongada
- o Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural
- o Contenido de los informes post-sequía
- Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes
- Seguimiento y revisión del plan especial
- Referencias bibliográficas
- Anexos:
  - o Anexo I.-Caudales ecológicos mínimos
  - Anexo II.-Relación de las demandas de agua de la demarcación agrupadas por unidad de demanda
  - o Anexo III.- Descripción de los principales episodios de sequía histórica
  - o Anexo IV.- Informes post-sequía
  - Anexo V.- Indicadores de estado de las variables utilizadas para la determinación de la sequía prolongada
  - Anexo VI.- Fichas de los sistemas de abastecimiento
  - Anexo VII.- Módulos aplicados en las últimas sequías en ríos no regulados afectados por la sequía
  - Anexo VIII.- Escritos presentados de propuestas, observaciones y sugerencias durante las fases de consulta pública

Página 7 de 21

- Anexo IX.- Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas durante las fases de consulta pública
- Anexo X.- Resumen de Integración de los aspectos ambientales en el Plan Especial de Sequía
- o Anexo XI.- Informe de la Dirección General del Agua
- Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) que consta de los siguientes capítulos:
- Introducción
- Evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Sequía
- Descripción general de la demarcación hidrográfica
- Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación
- o Estado del medio ambiente en la demarcación
- o Objetivos de protección medioambiental que guardan relación con el Plan
- o Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente
- Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados
- Estudio de alternativas
- o Programa de seguimiento y vigilancia ambiental
- Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000
- o Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico
- Resumen no técnico
- o Análisis de impactos ambientales transfronterizos
- Autoría técnica del Plan Especial de Sequía y del Estudio Ambiental Estratégico
- Referencias bibliográficas
- Anexos:

Página 8 de 21

- o Anexo I.- Resumen no técnico
- Anexo II.- Tablas con especies y hábitats de interés comunitario y zonas de Red Natura 2000
- o Anexo III.- Tablas de masas de agua con caudales de sequía
- Anexo IV\_1.- Distribución geográfica de las especies de interés
- Anexo IV\_2.- Distribución geográfica de las especies exóticas invasoras
- Anexo IV\_3.- Distribución geográfica de los Hábitats de Interés Comunitario
- Anexo V.- Fichas con las directrices de gestión de las especies con régimen especial de protección
- Anexo VI.- Informe de efectos transfronterizos sobre el medio ambiente de Portugal

El documento completo del proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía y su Estudio Ambiental Estratégico han sido puestos a disposición de los miembros del CAD el 27 de diciembre de 2024.

Página 9 de 21

# 4 PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

El objetivo de la consulta pública, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, fue recabar sugerencias, aportaciones y observaciones con las que mejorar el contenido de los documentos.

Con el fin de que la consulta pública fuera lo más efectiva posible, se ha realizado una serie de acciones para favorecer y dar a conocer los documentos puestos a consulta, entre las que se encuentran:

Publicaciones Publicaciones
Notas de prensa en la página Web de la Confederación
Inclusión de enlace a los documentos en la página Web de la Confederación y en la del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Publicación en el BOE.

Tabla 1. Publicaciones realizadas por parte de la CHD dentro del proceso de consulta pública del PES

Fecha	Actividad	Lugar de celebración
13 de abril de 2023	Presentación de los PES de las cuencas intercomunitarias en MITERD	Madrid
1 de junio de 2023	Presentación del PES de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.	Valladolid

Tabla 2. Actividades de presentación del PES realizadas por parte de la CHD dentro del proceso de consulta pública del PES

También se han celebrado reuniones sectoriales en los que se han abordado aspectos específicos relacionados con cada grupo de interés. Estas reuniones suponen el fomento de la participación activa. Se han celebrado en Valladolid, en la sede del Organismo de cuenca y han sido las siguientes:

Fecha	Agentes	Lugar de celebración
16 de mayo de 2023	Usuarios hidroeléctricos	Valladolid
17 de mayo de 2023	Administraciones públicas	Valladolid

Página 10 de 21

Fecha	Agentes	Lugar de celebración
18 de mayo de 2023	Usuarios de abastecimiento urbanos	Valladolid
24 de mayo de 2023	Usuarios del regadío	Valladolid
25 de mayo de 2023	Representantes de la sociedad civil	Valladolid
8 de junio de 2023	Representantes de la sociedad civil	Valladolid
13 de junio de 2023	Entidades asociativas de usuarios del regadío	Valladolid

Tabla 3. Reuniones de participación pública realizadas por parte de la CHD dentro del proceso de consulta pública del PES

Las propuestas, observaciones o sugerencias (en adelante POS) recibidas en las dos fases de consulta pública realizada, ascienden a **75 escritos de 65 diferentes remitentes**, con **189 cuestiones** planteadas en ellas.

En relación a la distribución sobre los documentos a los que se hace referencia, cabe resaltar que la mayor cantidad de observaciones recibidas se refieren al documento de Memoria de la propuesta del Plan Especial de Sequía (171 observaciones), seguido del Estudio ambiental estratégico (8 observaciones).

Entre las temáticas planteadas en mayor número se encuentran la de la posibilidad de reducción de caudales ecológicos en periodos de sequía prolongada; comentarios sobre las medidas propuestas para mitigar, tanto la sequía prolongada como la escasez coyuntural; criterios para admitir el deterioro temporal por sequía; momento en que se pueden admitir caudales ecológico menos exigentes cuando se dan las condiciones de sequía prolongada; la posibilidad de una regulación adicional en determinadas zonas para aumentar las garantías de las demandas, especialmente las de riego; la necesidad de indemnizar a los usos que sufran restricciones, la aplicación de caudales menos exigentes en escenarios de escasez y no sólo de sequía prolongada; instalación de contadores volumétricos para todos los usuarios.

Una vez analizadas las alegaciones, y antes de su aprobación final por el Consejo del Agua de la Demarcación, el resultado de la aceptación de las cuestiones planteadas es el siguiente.

• El 37% de las cuestiones planteadas han sido aceptadas generado una modificación en los documentos sometidos a consulta pública.

Página 11 de 21



- El 67 % restante no ha supuesto una modificación en los documentos, aunque se ha explicado el motivo de su no inclusión. Entre estas cuestiones, destacar que:
  - Una parte importante excede el ámbito de aplicación de un Plan Especial de Sequía y se tendrá en cuenta en el siguiente ciclo de planificación, como por ejemplo las que van dirigidas a la reducción de caudales ecológicos, la creación de nuevas infraestructuras, etc.
  - Otra parte de estas cuestiones va dirigida sobre aspectos de la normativa vigente que el PES no puede abordar por tener un rango normativo inferior.

En el documento de respuestas (Anexo IX del Plan Especial de Sequía) se pueden encontrar en detalle las propuestas, observaciones y sugerencias a la revisión del Plan y las respuestas a las mismas. No obstante, se destacan a continuación los aspectos observados más repetidos y sus respuestas:

POS 1 No es admisible admitir el deterioro temporal de las masas de agua por reducir los caudales ecológicos mínimos por situación de sequía prolongada. Antes es necesario ofrecer todos los recursos disponibles para evitar ese deterioro

### Respuesta

Respecto a la aplicación de la exención del artículo 4.6 de la DMA (admitir el deterioro temporal en caso de sequías), el PES recuerda que han de cumplirse las condiciones estipuladas reglamentariamente, lo que evita una aplicación discrecional o automática de caudales menos exigentes.

El objetivo del PES es gestionar una situación de sequía con el mínimo daño para los usuarios y el medio ambiente. Reconociendo la dificultad de determinar el carácter excepcional o no de un episodio, el umbral de sequía prolongada pretende identificar los episodios en los que, aun en régimen hidrológico no alterado, se producirían incumplimientos de los caudales mínimos establecidos, como mejor referente para caracterizar la excepcionalidad.

POS 2 Sistemas de indicadores. Hay un error conceptual en el PES: abordar la sequía hidrológica y escasez coyuntural como si fueran independientes y no lo son. La sequía climática es la causa última de la escasez coyuntural, pero no todas las sequías dan lugar a

Página 12 de 21



escasez. Parece que el objetivo del PES es contar con un escenario de sequía prolongada en el que poder admitir el deterioro temporal de las masas de agua (artículo 4.6 de la DMA).

Respuesta El tratamiento mediante indicadores, umbrales y unidades territoriales diferenciadas de sequía y escasez está consolidado por el Reglamento de Planificación Hidrológica (modificación derivada del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre). El nuevo PES reconoce la relación entre ambos fenómenos e incorpora un análisis específico de coherencia de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural. Respecto a la aplicación de la exención del artículo 4.6 de la DMA (art. 38 RPH), el PES recuerda que han de cumplirse las condiciones estipuladas reglamentariamente, lo que evita una aplicación discrecional o automática de caudales menos exigentes.

POS 3 Evaluación ambiental estratégica. No es razonable someter el PES al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, cuando trata de indicadores y medidas de gestión, y el RPH señala que se someterá a evaluación ambiental simplificada.

Respuesta Pese a compartir el enfoque de la observación, el RPH exceptúa de la evaluación ambiental simplificada aquellos casos en que se aprecie por el órgano ambiental la necesidad de tramitar una evaluación ordinaria. El órgano ambiental en el informe ambiental estratégico argumenta que el PES debe someterse al procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica, informe que no es objeto de recurso ni impugnación. Ante este informe la Dirección General del Agua, no puede eximirse de pedir al promotor del PES, la Confederación Hidrográfica del Duero, que tramite el citado procedimiento ordinario.

POS 4 Programa de Medidas. Generalización a todos los usuarios del sistema de instalación de contadores para un correcto control del consumo de agua.

Respuesta La Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua, así como su predecesora (Orden ARM/1312/2009), establece los requisitos para disponer los sistemas de control efectivo de los volúmenes de agua. Esta norma es de obligado cumplimiento para todos los aprovechamientos existentes en función de su categoría. Estas normas

Página 13 de 21



tienen por objetivo avanzar hacia una gestión moderna del agua, no solo en los tramos regulados, que promueva el uso sostenible y responsable de los recursos hídricos. Disponer de información detallada y actualizada de las aportaciones, caudales circulantes y los consumos de agua en cada momento es una imperiosa necesidad para la correcta gestión hídrica.

POS 5 Programa de Medidas. Es necesaria una regulación adicional de diferentes sistemas de explotación para garantizar los usos de regadío.

Respuesta Los Planes Especiales de Sequía no son un marco de referencia para la aprobación de proyectos infraestructurales que puedan resolver problemas de escasez estructural, si existieran. En los casos en los que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los planes hidrológicos de cuenca los que deberán considerar estas actuaciones y valorar su idoneidad.

POS 6 Programa de medidas. Se debería indemnizar a los usos que sufren restricción cuando hay escasez en favor de otros usos.

Respuesta El PES trata de minimizar, y si es posible evitar por completo, los daños en la actividad económica en situaciones coyunturales de escasez en que la falta de lluvia produce problemas coyunturales en la atención de las demandas. Aspectos como el carácter indemnizable de las medidas (aunque hay que recordar que la concesión no garantiza la disponibilidad de un caudal de agua) o el contenido de los reales decretos, que en cualquier caso habrán de ajustarse al marco legal vigente, exceden la capacidad del PES.

POS 7 Programa de medidas. Los caudales ecológicos mínimos menos exigentes deberían aplicarse no solo en situación de sequía prolongada sino también en escenarios de escasez severa y grave también en masas de agua vinculadas a Red Natura 2000.

Respuesta No es posible atender esta cuestión en el PES dado que el artículo 18.4 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el

Página 14 de 21



Reglamento de la Planificación Hidrológica es muy claro al respecto en cuanto a que no puede aplicarse un régimen de caudales menos exigentes en zonas incluidas en Red Natura 2000.

Con fecha 30 de diciembre de 2024 y 8 de enero de 2025 se recibieron de manera extemporánea sendos escritos con propuestas, observaciones y sugerencias remitidas por la República de Portugal y por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD, respectivamente, que no han podido ser incorporadas a la documentación ofrecida a los vocales de este CAD. Al ser extemporáneas no se han considerado en el PES y su EsAE, por lo que se remitirán al órgano sustantivo para que valoren su tratamiento.

Página 15 de 21

# 5 INFORME PRECEPTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

El PES presentado a consulta pública ha sido el fruto del trabajo conjunto de la Confederación y la Dirección General del Agua. Esta coordinación se ha desarrollado a través de reuniones de trabajo mantenidas con la Dirección General del Agua del MITECO, dentro del proceso de coordinación y armonización de los Planes de Sequía de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Los criterios de coordinación y armonización de los Planes de Sequía fijados por la DGA han sido plasmados en el PES del Duero, lo que ha supuesto que el informe preceptivo de la DGA de fecha 29 de diciembre de 2024 al que se refiere el artículo 83 quáter del Reglamento de la Planificación Hidrológica haya sido favorable en todos sus términos.

Seguidamente se listan las principales observaciones que, en el marco del proceso de coordinación y armonización de los planes especiales de sequía, se han ido poniendo en relieve a lo largo del diálogo establecido entre el organismo de cuenca y la DGA. Estas observaciones han sido valoradas por la Confederación Hidrográfica del Duero y atendidas en la versión que se somete al informe del Consejo del Agua de la demarcación.

### Apartado 1.4. Marco Normativo:

 Inclusión del Real Decreto-ley 4/2023, aprobado con posterioridad a la presentación del PES a consulta pública, así como el Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo (2022-27).

## Apartado 2.3 Datos básicos del inventario de recursos

Inclusión del dato de la transferencia subterránea natural al Ebro de 65 hm³.

# Apartado 2.5. Demandas y usos del agua

 Revisión de la concordancia de los datos de la potencia instalada de las centrales Moncabril, Aguilar, La Remolina y Aldeadávila con el dato del Plan Hidrológico.

## Apartado 4. Registro de sequías históricas y cambio climático

Inclusión en el Anexo IV de la ficha post-seguía del periodo 2021-23.

# • Apartado 5.1. Indicadores de sequía prolongada

- Aclaración del cálculo del valor del indicador al que se asocia el umbral de sequía prolongada.
- Aclaración del proceso por el que se determinan las sequías históricas para cada UTS.
- Revisión de las leyendas de las figuras de evolución del ISP para evitar interpretaciones erróneas.

Página 16 de 21



## Apartado 7. 1. Acciones en el escenario de seguía prolongada

 Inclusión de una mención a que en situación de sequía prolongada pudieran activarse "Otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias".

# Apartado 7. 2. Medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural

- Aclaración de cómo se establece la reducción de dotación específica dentro del margen establecido (50% o 100%).
- Aclaración sobre la implementación de las reducciones que se indican en el establecimiento de las medidas para mitigar la escasez coyuntural de las masas de agua subterráneas atendiendo únicamente a sus indicadores específicos definidos.
- Apartado 13. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes
  - Tratamiento de la comunicación con las entidades responsables y, en particular, de la efectiva implementación de las medidas previstas, a efectos de su clarificación en el PES y en los programas de medidas.

# Otros aspectos

 Corrección de errores ortográficos, omisiones, problemas de maquetación y cuestiones similares.

# 6 CUESTIONES PLANTEADAS DURANTE LA SESIÓN DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN

Por parte del Vicepresidente segundo del CAD, en representación de los usuarios, se hacen las siguientes observaciones:

Se nos presenta hoy un documento muy extenso y complejo y se nos pide una votación a un informe al respecto en apenas diez minutos. La Confederación Hidrográfica debería haberlo explicado con anterioridad para que nos hubiéramos podido formar una opinión. No obstante, el voto de los usuarios del regadío va a ser negativo por los siguientes motivos:

- Desde Ferduero se hicieron alegaciones sobre volúmenes mínimos de embalses y sólo se atendió el de Barrios de Luna, pero no los de los embalses de las UTEs del Tuerto, Carrión y Pisuerga.
- Manifestamos desacuerdo con los indicadores de escasez de las masas de agua subterránea, pues pretenden reducir las concesiones de los regantes de aguas subterráneas sin pasar por el Plan Hidrológico, algo para lo que el PES no está autorizado.
- El PES no dice nada de dejar de repercutir el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua a los regantes cuando se les aplican restricciones por sequía y debería contemplarse esta medida.
- Es necesario que figuren en el PES obras de regulación, dada la escasa regulación de la cuenca del Duero en relación con otras cuencas de España.
  Al no incluirlas se limita su desarrollo pues, aunque algunas figuran en el Plan Hidrológico no se impulsan desde la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Se debería ser más flexible en cuanto al régimen de caudales ecológicos en ríos ubicados en Red Natura 2000. Los agricultores somos los más medioambientalistas y no pretendemos dejar seco un río (hace una comparativa entre un caudal de 200 l/s y el número de riegos que puede suponer para el cultivo del maíz).
- Los sistemas de medición deben estar instalados para todos los usuarios: todos los regantes tienen que medir. Acusa de inacción y dejadez a la Confederación Hidrográfica del Duero por no exigirlo a todos los aprovechamientos de la cuenca. Estos sistemas permiten que la gestión del agua sea la más adecuada y se evite que al final de cada sistema de explotación haya agua que se pierde y no es aprovechada por los regadíos.
- No se presentará voto particular.

Página 18 de 21

Por parte del Vicepresidente primero del CAD, en representación de las comunidades autónomas y vocal en representación de Castilla y León, se hacen las siguientes observaciones:

- Está de acuerdo con el Vicepresidente segundo en cuanto a que el documento que se presenta es extenso y complejo. Por ello solicita que haya un documento con un resumen ejecutivo que permita hacerse una idea de lo que se ofrece para informe.
- Respecto a las aguas subterráneas, se teme que los indicadores de escasez van a suponer que permanentemente se esté en escenarios de alerta o emergencia, lo que supondrá constantes limitaciones de las concesiones de los regantes. La Junta de Castilla y León no comparte el diagnóstico de estado de las masas de agua que se hizo en el Plan Hidrológico y tampoco comparte los actuales indicadores de escasez para las aguas subterráneas.
- Comparte con el Vicepresidente segundo que las alegaciones presentadas sobre los volúmenes mínimos de embalses no se hayan considerado en especial en los de las UTE Pisuerga, Tuerto y Carrión.
- La Junta de Castilla y León no puede admitir que el PES no incluya medidas estructurales, como nuevos embalses, preventivas de las sequías: si se pretenden minimizar los riesgos de la sequía se deben garantizar los regadíos también en situaciones de sequía y eso pasa por nuevos embalses. Deberían incluirse en el PES medidas estructurales o bien señalar inequívocamente que son necesarias para mitigar los efectos de la sequía.
- El PES sigue arrastrando datos incorrectos de zonas regables, al igual que ya lo hizo el Plan Hidrológico, en relación con las superficies regables. Así ocurre en los casos de las zonas regables de Ines, Olmillos, Campillo de Buitrago, Pisuerga y Esla. Este hecho tiene importantes repercusiones en los procesos de modernización ya que alguno de ellos ha sido evaluado ambientalmente como desfavorable por esta cuestión. La Junta de Castilla y León rechazará todo documento que se presente en el que figuren estos datos erróneos de superficies de riego.
- El PES debería incluir una cláusula de obligatoriedad para que sean eximidos los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua cuando haya situaciones de sequía prolongada.

Por todo lo anterior los vocales en representación de la comunidad autónoma de Castilla y León votarán en contra del PES. No presentarán voto particular.

Por parte de la representante del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se hacen algunos comentarios a algunas de las observaciones del Vicepresidente segundo del CAD:

Página 19 de 21



- Respecto a las aguas subterráneas se indica que la respuesta de las aguas subterráneas a las situaciones de sequía es lenta, las afecciones no son inmediatas, sino que pueden aparecer años después de detectado el fenómeno; por eso la gestión de la sequía en las aguas subterráneas debe hacerse con cautela y, en todo caso, utilizando datos acumulados de varios años que dan información de las tendencias.
- Respecto a los caudales ecológicos, no comparte la afirmación del Vicepresidente segundo del CAD cuando señala que el agua que llega a cola del sistema es agua perdida, ya que no ha sido aprovechada por los regantes; no existe agua "perdida" en el ciclo hidrológico del agua y toda ella tiene funciones diversas además de su uso para el regadío.

Por parte del representante de Aguas de Burgos, vocal en representación de los usuarios de abastecimiento, se aporta una sugerencia en relación con las observaciones del Vicepresidente segundo del CAD sobre los contadores: se indica que hay una segunda convocatoria de ayudas para el regadío, que finaliza a final de enero, para poder instalar aparatos de medida en tomas y retornos, a través de fondos europeos, en lo que se ha denominado "PERTE de la digitalización del regadío.

Por parte del Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Duero se hace un comentario sobre una de las observaciones del Vicepresidente segundo del CAD en relación con la exención de la tarifa de utilización del agua en situaciones de sequía: señala que el artículo 304 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que son objeto de la «tarifa de utilización del agua» el aprovechamiento o disponibilidad del agua hecha posible por obras hidráulicas específicas. Los ocasionales fallos en el suministro producidos por sequía o causa de fuerza mayor no producirán exención de la tarifa.

Página 20 de 21

# 7 CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada por la Confederación Hidrográfica del Duero y sometida la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación del Duero a la votación del Consejo del Agua de la Demarcación, en su reunión de 10 de enero de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.d. del Real Decreto 1389/2011, de 14 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, el CAD emite el presente informe señalando que el resultado de la votación ha sido de 40 votos en contra, 28 votos a favor y 5 abstenciones.

### LA SECRETARIA DEL CONSEJO DEL AGUA

(firmado digitalmente)

Da. Sofía Soto Santos

### LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DEL AGUA

(firmado digitalmente)

Da. Ma. Jesús Lafuente Molinero

Página 21 de 21

